



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2025/MDSR

Santa Rosa, 10 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO:**

El memorándum N° 981-2025-GM/MDSR, de fecha 8.09.2025, emitido por el Gerente Municipal encargado, el Informe legal N° 287-2025-GAJ/MDSR, de fecha 3.09.2025, la Resolución de Alcaldía N°036-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607, y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; precisando que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; asimismo, establece que es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, de acuerdo con el artículo 14° de la citada Ley N° 27785, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tienen por objeto establecer las normas para regular la elaboración para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716, precisa que el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la referida Ley; estableciendo en el artículo 7° de la citada Ley que, es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control; sus resultados inciden en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el literal a) del sub numeral 6.2.2.1) de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” señala que el titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo, entre otras, la siguiente obligación: a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad, y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2025-MDSR, de fecha 30.01.2025, se modificó la Resolución de Alcaldía N°53-2024-MDSR, y se **designó** al Gerente Municipal (e) Mag. David Augusto Camilo Sánchez como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y publicación formuladas en los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2025-MDSR, de fecha 18.08.2025, se da por concluida la encargatura otorgada al Mag. David Augusto Camilo Sánchez, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2025-MDSR, de fecha 18.08.2025, se encarga temporalmente las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, al Abg. Mario Carlos Limaymanta Millán, en adición de sus funciones como Secretario General;

Que, con el Memorándum N° 981-2025-GM/MDSR, la Gerencia Municipal señala la necesidad de modificar la Resolución de Alcaldía N°036-2025-MDSR a fin de designar al actual encargado de la Gerencia Municipal como el funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación formuladas en los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control

Que, mediante el Informe Legal N° 287-2025-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 036-2025-MDSR; y designar al actual encargado de la Gerencia Municipal al Abg. Mario Carlos Limaymanta Millán, como el funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 036-2025-MDSR, en su artículo primero quedando a partir de la fecha **DESIGNADO** al Gerente Municipal (e) **Abg. Mario Carlos Limaymanta Millán** como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior Seguimiento y Publicación, formuladas en los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el funcionario designado desarrolle sus funciones de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría 263-2023-CG

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
GEORGE ROBLES SOTO  
ALCALDE